



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintidós (22) de Abril de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – LABORAL.**

DEMANDANTE: DORYS PEÑA LÒPEZ Y OTROS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RADICADO: 2015-00345

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada entre otros por la señora **DORYS PEÑA LÒPEZ** a través de apoderada judicial, en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

- 1.** Deberá aportar la totalidad de los documentos que en el acápite de pruebas visible a folio 16 dice que anexa, en tanto que manifiesta entregar los certificados de tiempo de servicios y certificación salarial de cada uno de los demandantes, pero dentro de la presente, no se encuentran. En caso de no tener los documentos respectivos, así deberá informarlo al despacho o pedirlos como prueba a recaudar dentro del presente.
- 2.** Deberá la apoderada de los demandantes, aportar un nuevo poder por cada demandante, donde se especifique de manera clara el acto administrativo sobre el cual se pretende la declaratoria de nulidad, y que igualmente, dicho poder, haya sido otorgado en una fecha posterior a la expedición del acto demandado. Lo anterior, en la medida que todos los poderes aportados fueron otorgados antes de la expedición del acto demandado.

Del memorial y de los anexos que se presenten en cumplimiento de los requisitos exigidos se allegará copia para cada uno de los traslados.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

Del memorial mediante el cual se dé cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

Se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la demanda y del memorial que contenga las aclaraciones solicitadas mediante este auto.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ.**

RLV